

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LV

San José, Costa Rica, miércoles 31 de agosto de 1949

Nº 195

2º semestre

TRIBUNALES DE TRABAJO

Convócase a todos los socios o accionistas de la sociedad "Aserradero y Depósito Maderas Barbará, Limitada", a una junta que se verificará en este Juzgado a las catorce horas del treinta de setiembre del año en curso, a fin de que procedan al nombramiento de Representante Legal de dicha Sociedad, en juicio establecido contra ella por Alvaro Beltrán Pierre, para los efectos de los artículos 445 del Código de Trabajo y 155 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Primero de Trabajo, San José, 24 de agosto de 1949.—Abel Castro H.—Rodrigo Vargas C., Srio.

2 v. 2.

A Manuel Vindas Núñez se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Gastón Guardia Uribe, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las nueve horas del veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa por infracción a la ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Gastón Guardia Uribe, mayor, casado, abogado de aquí, contra Manuel Vindas Núñez, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c) y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara al indiciado Manuel Vindas Núñez autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento, para el ejercicio ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Superior esta sentencia si no fuere recurrida.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 20 de agosto de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

A Fernando Valdelomar Vargas se le hace saber: que en causa por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, seguida mediante acusación del Fiscal de esa Institución, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, se ha dictado la resolución que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Trabajo, San José, a las quince horas del veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa por infracción a la ley Nº 17 de 22 de octubre de 1943, seguida mediante acusación del Fiscal de la Caja Costarricense de Seguro Social, Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado de aquí, contra Fernando Valdelomar Vargas, mayor, de este vecindario. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: Por tanto: de conformidad con lo expuesto y artículos 35, 37, 38, 43 y 52 del Código de Policía; 44, inciso c) y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943; 486, 490 y 571 del Código de Trabajo, se declara al indiciado Fernando Valdelomar Vargas autor responsable de la infracción prevista en el artículo 44 citado, y se le condena como tal a pagar una multa de ochenta colones a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, multa que se convertirá en cuarenta días de arresto en la Penitenciaría de esta ciudad, descontable también en trabajo personal en una obra pública, previas las garantías de ley, caso de no ser cancelada dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, con las accesorias de suspensión durante su cumplimiento para el ejercicio de empleos y cargos públicos; asimismo se le condena a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su infracción, los cuales se calcularán conforme lo dispone el artículo 54 de la ley Nº 17 citada, y ambas costas. Publíquese en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Superior esta

sentencia si no fuere recurrida.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio."—Alcaldía Primera de Trabajo, San José, 22 de agosto de 1949.—Ulises Odio.—C. Roldán B., Srio.

2 v. 2.

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Alajuela, a las personas que adelante se mencionarán, cuyos segundos apellidos, en algunos casos, actual paradero y demás calidades, se ignoran, les hago saber: Que en el léjago para girar depósitos abandonados, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social, se ha dictado el auto que dice: "Alcaldía Primera, Alajuela, a las quince horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Ignorándose en absoluto el actual paradero y datos completos de los expedientes respectivos, según la anterior razón de la Secretaría, de acuerdo con el artículo 7º de la ley Nº 148 de 8 de agosto de 1945 y Reglamento aprobado en sesión de Corte Plena, celebrada el 17 de junio de 1946, gírese a la orden de la Caja Costarricense de Seguro Social, con carácter de fideicomiso, la suma de trescientos setenta y seis colones, setenta y ocho céntimos, lo que cancela las constancias números: mil seiscientos treinta y nueve, por valor de dos colones sesenta y un céntimos, para responder a valor de hijuela Bernardo Acosta en mortal de Jesús Acosta; mil seiscientos cuarenta, por valor de cinco colones, para responder a daños y perjuicios, de Félix Villalobos contra Narciso Umaña; mil seiscientos cuarenta y uno, por valor de tres colones, para responder a embargo de Félix Villalobos contra Emilio Vargas; mil seiscientos cuarenta y dos, por valor de un colón setenta céntimos, para responder a embargo de Ricardo Saborío contra Primo Rivera; mil seiscientos cuarenta y tres, por valor de tres colones, para responder a embargo de Agapito Valverde contra Alejandro Nogueira; mil seiscientos cuarenta y cuatro, por valor de un colón, para responder a embargo de Ezequiel Alvarez contra Luis Ortega; mil seiscientos cuarenta y cinco, por valor de un colón, sesenta céntimos, para responder a embargo de Ezequiel Alvarez contra Carlos Soto Ugalde; mil seiscientos cuarenta y seis, por valor de dos colones, setenta céntimos, para responder embargo de José León Molina contra Manuel Alfaro González; mil seiscientos cuarenta y siete, por valor de cinco colones, para responder a embargo de Domingo Chaves contra Adolfo Murillo; mil seiscientos cuarenta y ocho, por valor de tres colones, sesenta céntimos, para responder a embargo de Benito Vásquez y Rafael Osés; mil seiscientos cuarenta y nueve, por valor de diez colones, para responder a asesoramiento en perjuicio de Martín Blanco y José María Rodríguez; mil seiscientos cincuenta, por valor de setenta y cinco céntimos, para responder a embargo de Hilario Sibaja contra Samuel Castro; mil seiscientos cincuenta y uno, por valor de un colón, sesenta céntimos, para responder a dinero embargado a Fidel Quesada Soto; mil seiscientos cincuenta y dos, por valor de un colón, sesenta céntimos, para responder a dinero embargado a Miguel Vásquez; mil seiscientos cincuenta y tres, por valor de siete colones, para responder a dinero embargado a Juan Morales Soto; mil seiscientos cincuenta y seis, por valor de veintidós colones, quince céntimos, para responder precio remate mortuario de Isidro Cambronero y Vicente Arroyo; mil seiscientos cincuenta y siete, por valor de cinco colones, para responder a dinero embargado a Enrique Martínez; mil seiscientos cincuenta y ocho, por valor de un colón, para responder a dinero embargado a Juan Ledesma; mil seiscientos cincuenta y nueve, por valor de un colón, sesenta céntimos, para responder a dinero embargado a Leonidas Salazar; mil seiscientos sesenta, por valor de tres colones, cuarenta céntimos, para responder a dinero embargado a Juan Barth; mil seiscientos sesenta y uno, por valor de cinco colones, para responder a dinero embargado a José Palma; mil seiscientos sesenta y dos, por valor de cuatro colones, ochenta céntimos, para responder a dinero embargado a Teodulo Argüello; mil seiscientos sesenta y tres, por valor de cuatro colones, cuarenta céntimos, para responder a dinero embargado a Calixto Ugalde; mil seiscientos sesenta y cuatro, por valor de doce colones, para responder a costas en juicio con Carlos Castro; mil seiscientos sesenta y cinco, por valor de cinco colones, para responder a dinero embargado a Pedro Mercedes Salazar; mil seiscientos sesenta y seis, por valor de dos colones, ochenta céntimos, para responder a dinero embargado a Agustín Alfaro; mil seis-

cientos sesenta y siete, por valor de dos colones, ochenta céntimos, para responder a dinero embargado a Isidro Rodríguez; mil seiscientos sesenta y ocho, por valor de dos colones, ochenta céntimos, para responder a embargo contra Antonio Calderón y Juan Córdoba Umaña; mil seiscientos sesenta y nueve, por valor de diez colones, para responder a dinero embargado a sucesión de Pedro Venegas y María Oviedo; mil seiscientos setenta, por valor de veinte colones, para responder a dinero embargado a Joaquín Alfaro Monge; mil seiscientos setenta y uno, por valor de diecinueve colones, veinticinco céntimos, para responder al remate finca, juicio de Francisco Venegas y Gregorio Soto; mil seiscientos setenta y dos, por valor de cinco colones, para responder a dinero embargado a Gregorio Soto; mil seiscientos setenta y tres, por valor de dos colones, para responder a dinero embargado a sucesión de Escolástico López y Felipa Rojas; mil seiscientos setenta y cuatro, por valor de ciento cincuenta y siete colones, sesenta y dos céntimos, para responder a sucesión de Santiago Lara; mil seiscientos setenta y cinco, por valor de un colón, para responder a Serafín Acuña y Machine Cº; mil seiscientos setenta y seis, por valor de veinte colones, para responder a dinero embargado a Belarmino Vargas y Francisco Ballester; mil seiscientos setenta y siete, por valor de veinte colones, para responder a dinero embargado a Esteban Cordero. Todas las treinta y siete constancias referidas tienen fecha veintidós de setiembre de mil novecientos veintinueve y una anotación que dice: "Reposición depósito antiguo". El proveyente garantiza la pureza de dichas constancias. Notifíquese al Agente Fiscal y transcribese al Contador de la Corte. Figurando como interesados las personas antes mencionadas, e ignorándose su actual paradero y demás calidades, notifíqueseles este auto por edictos.—Armando Saborío M.—M. A. Porras R., Srio."—Alcaldía Primera, Alajuela, a las catorce horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Notificador, Carlos Luis Avila Herrera.

2 v. 1.

A Pedro José García Roger, se hace saber: que en diligencias por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social seguidas en su contra, ha recaído la sentencia que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera, Puntarenas, a las ocho horas del diez de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. En las presentes diligencias por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, establecidas por el Licenciado Hernán Echandi Lahmann, mayor, casado, abogado y vecino de San José, en su carácter de Fiscal de la Institución dicha, contra Pedro José García Roger, de calidades y vecindario desconocidas. Resultando: Considerando: Por tanto: de conformidad con esas razones y artículos 44, inciso c), 52 y 54 de la ley número 17 de 22 de octubre de 1943, y artículo 4º inciso 2º de la ley número 148 de 8 de agosto de 1945. Fallo: declarando autor responsable de falta de infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social a Pedro José García Roger, condenándolo en ese carácter a pagar a favor de la institución dicha, la suma de veinte colones; si no tuviere o no quisiere satisfacerla, la descontará en arresto en la cárcel pública de esta ciudad en la proporción de ley; deberá además pagar los daños, perjuicios y costas que ocasionó con su infracción a la citada Caja.—Hormidas Araya H.—J. B. Delgado, Srio."—Alcaldía Primera de Puntarenas, 19 de agosto de 1949.—Jorge González F., Notificador.

2 v. 1.

Tribunal de Sanciones Inmediatas

Al reo ausente Rafael Zamora Ugalde, conocido también con los apellidos Ugalde Zamora o Ugalde de único apellido, se le hace saber: que en causa Nº 463 que instruyó este Tribunal por el delito de hurto cometido en perjuicio de Eduardo Fernández Castro, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las trece horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. En la presente causa seguida por denuncia del señor Raúl Fernández Castro, mayor, soltero, agricultor y vecino de Escobal, en su carácter de hermano legítimo del ofendido, contra Rafael Zamora Ugalde, conocido también con los apellidos de

Ugalde Zamora o Ugalde de único apellido, de calidades ignoradas por ser ausente, por el delito de hurto cometido en perjuicio de Eduardo Fernández Castro, fallecido; han intervenido como partes únicamente el Licenciado José Antonio Castro Sibaja, como defensor de oficio del procesado Zamora Ugalde y el señor Fiscal Específico de la Procuraduría Judicial. Resultando: 1º... 2º... 3º... 4º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos 266, inciso 2º del Código Penal; 684 y siguientes del Código de Procedimientos Penales y Decreto-Ley N° 16 de 19 de mayo de 1948, se declara al procesado Rafael Zamora Ugalde, de calidades desconocidas por ser ausente, autor responsable Fernández Castro, y se le condena por este hecho a sufrir una pena de dos años de prisión, que serán descontados en el lugar que los respectivos reglamentos determinen, previo abono de la prisión preventiva que tenga sufrida. Queda condenado además, a las accesorias definidas en los artículos 68 y 73 del Código Penal, a pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito y las costas procesales del juicio. Comuníquese a las partes, inscribáse en el Registro Judicial de Delinquentes y comuníquese al Registro Electoral para lo de su cargo. Siendo ausente el procesado Zamora Ugalde, notifíquese por medio de edictos.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—Antonio Retana C.—J. F. Caballero Q.—Francisco Jiménez R.—L. Loria R., Srio.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 22 de agosto de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.

2 v. 2.

A los procesados ausentes José Santos Mora Vargas y José de Jesús Mojica, se les hace saber: que en causa N° 398 que instruyó este Tribunal por diferentes infracciones, cometidas en perjuicio de Aristides Garita, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las diez horas del diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Traídas a la vista las presentes diligencias, y Considerando: 1º... 2º... 3º... Por tanto: de acuerdo con lo expuesto y artículos 360, 362, inciso 2º; 363, inciso 2; y 364 del Código de Procedimientos Penales, se decreta un sobreseimiento provisional en estos procedimientos y en favor de los indiciados José Santos Mora Vargas y José de Jesús Mojica, ambos de calidades desconocidas por ser ausentes, pudiendo reanudarse este proceso cuando aparezcan mejores elementos de comprobación, ya sea contra los enunciadados Mora y Mojica o contra alguna otra personas distinta.—Luis Bonilla C.—F. Monge Alfaro.—Antonio Retana C.—J. F. Carballo Q.—Francisco Jiménez R.—L. Loria R., Srio.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 22 de agosto de 1949.—El Notificador, Uriel Barbosa.

2 v. 2.

A los procesados ausentes Ramón Aguilar Blanco y Maximiliano Chacón Torrentes, se les hace saber que en causa N° 51 que instruyó este Tribunal, por el delito de "hurto menor" cometido en perjuicio de Juan Rodríguez Alfaro, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, a las trece horas de veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Traídas a la vista las presentes diligencias, y Considerando: Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y leyes citadas, se declara prescrita la acción penal en el presente juicio. Archívense estas diligencias.—Luis Bonilla C.—Francisco Jiménez R.—José J. Salazar.—F. Monge Alfaro.—J. F. Carballo Q.—L. Loria R., Srio.—Tribunal de Sanciones Inmediatas, San José, 25 de agosto de 1949.—El Notificador: Uriel Barbosa.

2 v. 2.

Cítase y emplázase a los testigos Cayetano Rojas, José Manuel Moya, Francisco Salas, Everardo Barquero, Jorge Lafuente, Nicolás Berkovics, Juan Rafael Chaves, Ramón Lino Salas, Baudilio Quesada, Gabelo Quesada, Hugo Arce y Luis Cruz, cuyo segundo apellido y domicilio actual se desconocen para que comparezcan a declarar en sumaria por los delitos de homicidio y lesiones contra Tomás Fernández Herrera y otros en perjuicio de Ramiro Vargas Solano y otros, que se tramita en este Tribunal, en el término de ocho días. Tribunal de Sanciones Inmediatas.—San José, 22 de agosto de 1949.—Luis Bonilla C., Presidente.—L. Loria R., Srio.

2 v. 2.

do Bonilla y Oeste, Juan Rivera. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que oponer para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de agosto de 1949. Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 1.

En expediente N° 4847, *Claudina Saborio Vega*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Vara Blanca, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Vara Blanca, distrito sexto, cantón central de la provincia de Heredia. Lindante: Norte, y Este, baldíos nacionales; Sur, Odalío Rojas Herrera y Oeste, Franklin Rojas Herrera. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de agosto de 1949. Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 1.

En expediente N° 4848, *Ramona Gómez Poveda*, mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Orosi, de Cartago, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en El Salto del Río Macho, distrito tercero, cantón de Paraíso de Cartago. Lindante: Norte, Manuela Vargas; Sur, catarata del río Macho; Este, río Macho en medio don Fernando Esquivel y Oeste, José Luis Pacheco Sáenz. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 5 de agosto de 1949. Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 1.

En expediente N° 4863, *Rómulo Artavia Sánchez*, mayor, casado, comerciante, y de este vecindario, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero de Heredia. Lindante: Norte, Sur y Este, baldíos y Oeste, Colonia Agrícola Carvajal. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 25 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 1.

En expediente N° 4864, *Hermógenes Arguedas Soto*, mayor, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en San Miguel de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero, de la provincia de Heredia. Lindante: Norte, y Este, baldíos nacionales; Sur, Rómulo Artavia Sánchez; y Oeste, Colonia Agrícola Carvajal. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G.

3 v. 1.

En expediente N° 4729, *Juan Navas Villanueva*, mayor, casado, agricultor y vecino de Terraba, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Potrero Grande, del cantón de Buenos Aires, tercero de la provincia de Puntarenas. Lindante: Norte, ría Guineal y confluencia de éste con el río Cabagra; Sur, camino real de Potrero Grande a Carachucho; Este, Sabanas de Potrero Grande y en parte cementerio del lugar y Oeste, río Cabagra. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A. Alej. Caballero G.

3 v. 1.

En expediente N° 4845, *Odalío Rojas Herrera*, mayor, casado, jornalero y vecino de Vara Blanca, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Vara Blanca, distrito sexto, cantón central de la provincia de Heredia. Lindante: Norte, Claudina Saborio Vega; Sur y Este, baldíos, y Oeste, Engracia Rojas. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 1.

En expediente N° 4844, *Franklin Rojas Herrera*, mayor, casado, jornalero, y vecino de Vara Blanca, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en Vara Blanca, distrito sexto, cantón central de la provincia de Heredia. Lindante: Norte y Oeste, baldíos; Sur, Engracia Rojas Brenes, y Este, Claudina Saborio Vega. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que oponer a este denuncia, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 21 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 1.

En expediente N° 4801, *Arnulfo Rodríguez Méndez*, mayor, casado, agricultor y vecino de Platanillo, de Turrialba, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, constante de treinta hectáreas, sito en El Guineal, de Platanillo de Turrialba, distrito segundo, cantón quinto, de Cartago. Lindante: Norte, Modesto Sancho; Sur, Herminio Herrera; Este, Isidro Zamora y Oeste, con Jenicó Elizondo. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 29 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 1.

En expediente N° 4867, *Nicolás Ruiz Zúñiga*, mayor, soltero, maestro, de este vecindario, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de trescientas setenta y tres varas cuadradas, situado en el Hospital Carit, distrito tercero, cantón primero de San José. Lindante: Norte, propiedad de la sucesión Saborio; Sur, denuncia de Josefa Ferreto Campos; Este, calle en medio llamada Aserri o Cárcel de Mujeres, con un frente a ella de ocho varas; y Oeste, prolongación de la avenida treinta. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 29 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 1.

En expediente N° 4853, *Lina Gutiérrez Medina*, mayor, casada, de oficios domésticos, y vecina de Paso Ancho de esta provincia, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de veinte hectáreas, sito en Peñas Blancas, de Cachí, distrito cuarto, cantón de Paraíso, segundo de Cartago. Lindante: Norte, denuncia de Víctor Manuel Mathieu; Sur, denuncia de María Gutiérrez; Este, denuncias de Narciso Sancho y Manuel Sancho C., y Oeste, faja baldía. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que alegar, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 16 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 1.

En expediente N° 4803, *Teodoro Urbino Elizondo Quesada*, mayor, soltero, agricultor, y vecino de Platanillo de Turrialba, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en la Icotea de Platanillo, distrito segundo, cantón quinto de Cartago. Lindante: Norte, Rafael Velásquez; Sur, Carmen Avendaño; Este, baldíos y Oeste, río Icotea en medio con Manuel Rojas. Está unido a Tuis por el camino real. Con treinta días de término, cito a los que tuvieren derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 29 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 1.

En expediente N° 4810, *José Rodríguez Jiménez*, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de San Antonio de Turrialba, denuncia de conformidad con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en La Icotea de Platanillo del distrito segundo del cantón de Turrialba, quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, con Tobías Pérez; Sur, con Teodoro Urbino Elizondo; Este, con el río Icotea y con Teodoro Urbino Elizondo; y Oeste, con sucesión de Pedro Sáenz. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 23 de julio de 1949. Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 3.

En expediente N° 4852, *Filiberto Calderón Sánchez*, mayor, casado, agricultor y vecino de Herradura de Pérez Zeledón, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno constante de treinta hectáreas, sito en Herradura de Rivas, distrito cuarto del cantón de Pérez Zeledón de San José. Lindante: Norte, denuncia de Isolina Porras Herrera; Sur y Este, baldíos y Oeste, río Herradura en medio baldíos ocupados por Lulo Villarebia. Con treinta días de término, cito a los que tengan derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 29 de julio de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 3.

En expediente N° 4850, *Agapito Calderón Porras*, mayor, casado, agricultor, vecino de Herradura de Pérez Zeledón, denuncia de conformidad con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío constante de treinta hectáreas, sito en Herradura del distrito de Rivas, cuarto del cantón de Pérez Zeledón de la provincia de San José. Lindante: Norte, terrenos ocupados por Juan Gamboa Barrantes; Sur,

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias

En expediente N° 4858, *Juan Navarro Robles*, mayor, casado, agricultor, y vecino de Patio de Agua del Guarco, denuncia de acuerdo con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno, sito en distrito segundo, cantón del Guarco de Cartago. Lindante: Norte, baldíos; Sur, Guillermo Contreras; Este, Eduar-

denuncio de Isolina Porras Herrera; Este, terrenos baldíos; y Oeste, río Herradura en medio, terrenos baldíos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 3.

En expediente N° 4857, *Francisco Serrano Brenes*, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Pacayas, denuncia de conformidad con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el lugar llamado La Palma, distrito cuarto del cantón de Turrialba, quinto de la provincia de Cartago. Lindante: Norte, de Florentino Castro Soto; Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este, denuncio de Carmen Cordero. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 19 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 3.

En expediente N° 4851, *Isolina Porras Herrera*, mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de Herradura de Pérez Zeledón, denuncia de conformidad con la ley N° 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Herradura de Rivas, distrito cuarto del cantón de Pérez Zeledón de la provincia de San José. Lindante: Norte, denuncio de Agapito Calderón Porras; Sur, denuncio de Filiberto Calderón Sánchez; Este, baldíos; y Oeste, río Herradura en medio, baldíos ocupados por Lulo Villarebia. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que alegar para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 18 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G.

3 v. 3.

Remates

A las nueve horas del diez de setiembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor y con la base de trescientos treinta y ocho colones, un radio pequeño, marca Sparton, y un ropero de un cuerpo, charolado color nogal, de cedro amargo en buen estado. Se rematan por haberse así ordenado en juicio ejecutivo prendario establecido por *Froilán González Luján*, abogado, contra *Gerardo Varela Gamboa*, empleado del Ferrocarril al Atlántico; ambos mayores, casados y de este vecindario. Alcaldía Tercera Civil, San José, 23 de agosto de 1949.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Srio.—¢ 16.35.—N° 2318.

3 v. 1.

A las diez horas del diecisiete de setiembre entrante, en la puerta exterior de este Juzgado, remataré con las bases que se dirán, lo siguiente: un derecho de cien colones proporcionales a cuatrocientos en que se valoró la finca número ochenta mil setecientos noventa y seis, tomo mil noventa y nueve, folio quinientos setenta y ocho, asiento uno, que es terreno de pastos. Linderos: Norte, río Agualote, en parte lote de Abel Araya; Sur, lote de Angela Araya, y la terminación de la calle de entrada a que se refiere el asiento cinco del resto general de la finca de Joaquín Ballester Araya; Este, lote de Abel Araya; y Oeste, de Francisco Araya. Mide noventa y una áreas. Base: cien colones. Un derecho de cincuenta colones proporcionales a doscientos colones, en que se valoró la finca número diecinueve mil novecientos cuarenta y siete, tomo trescientos treinta, folio quinientos setenta y cuatro, asiento cinco, que es terreno cultivado de caña, de superficie ladera en su mayor parte. Linderos: Norte, terreno de Juan Doderó, quedando de por medio una entrada privada, dejada del terreno de la finca general; Sur, de José Bolaños; Este, del finado Nicolás Cárdenas, quedando de por medio la misma entrada privada; y Oeste, de Pedro Bolaños. Mide cuarenta y tres áreas, sesenta y ocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, poco más o menos. Base: ciento cincuenta colones. Un derecho a la séptima parte, sean cuarenta colones, ochenta y dos céntimos, proporcionales a doscientos ochenta y cinco colones, sesenta y ocho céntimos, en que está estimada la finca número treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete, tomo setecientos diecisiete, folio ciento veintidós, asiento dos, que es resto y se describe así: terreno destinado a servir de calle de entrada para los lotes de Angela, Digno y Abel Araya Ballester y María Ester, Adrián, Oscar y Mario Alfaro Araya, y es faja de terreno inculto. Mide dieciocho áreas, treinta centiáreas. Lindante: Norte, en partes lotes de Abel Araya y de María Ester, Adrián, Oscar y Mario Alfaro Araya y en parte lote de Angela Araya; Sur, calle pública y en parte de Rafael Bolaños; Este, de José Arias y Rafael Bolaños y lote adjudicado a Digna Araya; y Oeste, lote de Emilio y Angela Araya. Base: cuarenta colones, ochenta y dos céntimos. Se rematan en juicio ejecutivo de *Sociedad Carlos Mantel Rojas & Compañía Limitada*, repre-

sentada por su Gerente *Werner Peters Schneider*, agricultor, vecino de aquí, contra *Jenaro Corrales Rojas*, agricultor, y *María Ester Alfaro Araya*, de oficios domésticos, ambos vecinos de Grecia, siendo todos mayores y casados. Las fincas antes descritas están inscritas en Propiedad, Partido de Alajuela, situadas en Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela.—Juzgado Tercero Civil, San José, 19 de agosto de 1949. M. Blanco Q.—Ramón Méndez Q., Srio.—¢ 63.30 N° 2296.

3 v. 3.

A las nueve horas y treinta minutos del diecisiete de setiembre de este año, desde la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes y por la base de cinco mil colones, las existencias actuales del establecimiento comercial London Bar, de esta plaza, una refrigeradora marca Copeland, motor N° 713075 de seis pies cúbicos, modelo número A-1-168; una registradora marca National, números 619694 y 703 en buen estado; una cafetera eléctrica; un radio marca Airline de seis tubos, con amplificador; una urna de tres metros de largo por un metro de alto y sesenta centímetros de ancho sin dos vidrios; un mostrador de madera de cedro de cinco varas de largo por un metro de alto y una vara de ancho; una estantería de madera de cedro de tres metros de alto y doce metros de largo por veinticinco centímetros de ancho; seis reservados de madera con sus respectivas mesitas y once sillas; dos cuartos pequeños con dos camones y sus respectivos colchones; un orinal de porcelana estilo vertical un derecho de luz e instalación eléctrica. Se rematan por haberse ordenado así en Ejecutivo Prendario de *Guido Alvarez Alfaro*, mayor, soltero, abogado, y de aquí contra *Isabel Segura Méndez* y *Carlos María Rojas Corrales*, mayores, casados, comerciantes y de aquí.—Juzgado Primero Civil, San José, 24 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S. Srio.—¢ 27.45.—N° 2276.

3 v. 3.

A las trece horas del veintidós de setiembre entrante, remataré en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, al folio trescientos ochenta y tres, tomo setecientos setenta y uno, número treinta y seis mil doscientos cincuenta y cinco, asiento tres, que es terreno hoy cultivado de café, sito en el punto llamado Alto de la Cuesta de San Isidro, barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de la Provincia de Alajuela. Lindante: Norte, quebrada en medio, propiedad de Francisco Jiménez; Sur, calle en medio, idem de la Municipalidad de Alajuela; Este, de Ramón Zárate; y Oeste, propiedad de Remigia González. Mide: dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados. La finca descrita pertenece a *Manuel Esquivel Ramírez*, mayor, soltero, comerciante y de este vecindario y se remata en ejecución que le sigue el señor *Pedro Campos Chacón*, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario. Servirá de base la suma de mil colones.—Juzgado Civil, Heredia, 22 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—¢ 26.90.—N° 2305.

3 v. 3.

A las trece horas y media del veintitrés del entrante setiembre, remataré, en la puerta exterior de estas oficinas, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de San José, a los folios cuarenta y dos y siguiente del tomo seiscientos setenta y ocho, número treinta y siete mil ochocientos setenta y cinco, asientos dos y cinco, que es terreno sembrado de café, con una casa de madera, cubierta con teja de zinc, que mide catorce metros y medio de frente por diez metros de fondo, situado en el barrio de San José, distrito octavo de este cantón. Lindante: Norte, de Mina Chaves; Sur, calle en medio Angela Segura; Este, y Oeste, de la Sociedad Tournon. Mide ochocientos setenta y tres metros sesenta y dos decímetros cuadrados, con veinte metros novecientos milímetros de frente al Sur aproximadamente. La finca descrita pertenece a *Josefa Solano Vargas*, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de San Juan de Tibás. Se remata por haberse ordenado así en ejecución que le sigue el señor *Pedro Campos Chacón*, mayor, soltero, agricultor, y de este vecindario. Servirá de base la suma de tres mil colones.—Juzgado Civil, Heredia, 22 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—¢ 30.90.—N° 2304.

3 v. 2.

A las diez horas del trece de setiembre próximo en la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y en el mejor postor, remataré libre de gravámenes los siguientes bienes: una caja registradora número A-281541, una romana "Detecto Matic" N° 16461, una romana Detecto Matic N° 17330, una romana idem, N° 17360, una romana Detecto Matic N° 16436, una máquina de alistar zapatos marca Paaf N° 2300154, ciento treinta pares de zapatos de hombre, mujer y niño de diferentes tamaños y hechuras, materiales para zapatería, una registradora National N° 4313821, una

máquina sumadora R. C. Allen N° 109475, modelo setenta y cinco, una romana pequeña, tres urnas medianas, dos urnas pequeñas, cincuenta y cinco pares de hormas para zapatos. Sirve de base para el remate la suma de ocho mil colones. Se efectúa la subasta en ejecutivo prendario de *Francisco Pinto Mora* contra *Joaquín Arce Gamboa*, ambos mayores, casados, comerciantes, de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 26 de agosto de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban.—¢ 29.55.—N° 2299.

3 v. 2.

A las nueve horas del dieciséis de setiembre próximo entrante, con base de seiscientos setenta y cinco colones, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, una máquina de escribir moderna, en perfecto buen estado de funcionamiento, marca L. C. Smith 1-a-1 N° 850956-12. Se remata por haberse así ordenado en juicio ejecutivo promovido por *Oscar Céspedes Rodríguez*, abogado, contra la *Costa Rican Trading House Incorporated*, representada por su Gerente *Orlando Alvarez Orosco*, empresario, los dos mayores, casados y de este vecindario.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 24 de agosto de 1949.—H. Martínez M.—Carlos Alberto Loria O., Srio.—¢ 18.00.—N° 2283.

3 v. 2.

Francisco Seco Zúñiga, mayor, soltero, agricultor, de este vecindario, de acuerdo con la ley N° 124 de 2 de julio de 1941, y con aplicación de derechos "Patria", denuncia ochenta hectáreas de terreno, situadas en *Roxana*, distrito primero, Guápiles, cantón segundo de la provincia de Limón, reserva ASTUA-PIRIE, que lindan: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, finca "La Curia", de Seco Hermanos; y Oeste, línea de tranvía en medio, de Seco Hermanos, denuncios de Lucas y Villanea y Carlos Cortés. Se concede el término de 30 días a los que tengan algún derecho que oponer para que lo hagan valer ante este despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, 10 de agosto de 1949.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—¢ 15.00.—N° 2300.

3 v. 1.

Títulos Supletorios

Juan Rafael Solís Calderón, mayor, casado, comerciante y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria sobre la finca de su propiedad, que describe así: terreno cultivado de potrero, café y caña de azúcar, sito en San Ignacio, distrito primero, cantón doce de San José. Lindante: Norte, otra propiedad del titular; Sur, calle en medio, Ezequías Cerdas Fallas, con un frente a la misma de cincuenta metros, dieciséis centímetros; Este, calle en medio escuela nueva del lugar y Fidel Rodríguez Arias; y Oeste, Lastenia Chinchilla. Mide aproximadamente dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centáreas, ochenta y cuatro decímetros cuadrados. No soporta gravámenes. La adquirió por compra a Manuel Chinchilla Cambronero, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino de Acosta, en mil novecientos treinta y cuatro, quien la poseyó más de veinte años, poseyéndola el exponente en forma quieta, pública y pacíficamente, así como su antecesor. Arrienda el potrero, siembra y se aprovecha de los cultivos, limpieza del terreno y arreglo de cercas. Lo estima en quinientos colones. La información no persigue el fin de evadir ningún juicio sucesorio. Se cita y emplaza a todos los interesados, especialmente a los colindantes, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Primero Civil, San José, 18 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—¢ 30.30.—N° 2201.

3 v. 3.

Francisco Acuña Mayorga, mayor, casado, agricultor, vecino de Quebrada Grande de Liberia, cédula N° 180, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, una finca rural, situada en el distrito de Quebrada Grande del Cantón de Liberia, que es dueño de tres lotes en ellos descritos, sin inscribir, situados en Quebrada Grande, del distrito segundo de Cañas Dulces, del cantón de Liberia de la provincia de Guanacaste, que se describen así: Primer lote, comprado a Esteban Abarca, cultivado de chagüite y el resto inculto, como de treinta hectáreas; lote segundo: comprado a Ester Martínez, como de veinticinco hectáreas, sembrado de chagüite y resto de charral para la agricultura; lote tercero: comprado a José Traña Aragón, como de cincuenta hectáreas más o menos, sembrado de potrero de guinea y una parte de chagüite. Dichos lotes, están contiguos, se reúnen en uno solo, con estos linderos: Norte, en parte propiedad de Aristides Baltodano Ericeño, quebrada El Carrizal en medio, y en parte propiedad de Antonio Reyes Reyes; Sur, con propiedad de Alfredo Medrano Argüello, en parte, y en parte Pedro Gutiérrez Rodríguez y Aristides Baltodano Ericeño, quebrada de Góngora en medio; Este, propiedad de Odilón Mejía Mata, quebrada de Góngora en medio; y Oeste, propiedad de Aristides Balto-

dano Briceno, quebrada El Carrizal en medio. Se llama "Santa Bárbara", no tiene gravámenes ni cargas reales y la estima en mil colones, quedando así reunida con una cabida de ciento cinco hectáreas aproximadamente cuya medida exacta se dará cuando se presente el plano catastrado. Llámense a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil de Liberia, 11 de agosto de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—C 38.10.—Nº 2256.

3 v. 2.

Leonidas Martínez Chávez, mayor, casado una vez, agricultor, con cédula de identidad número nueve mil novecientos setenta y dos y vecino de Higuerón Arriba de este cantón, solicita información posesoria, para inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad la siguiente finca: terreno situado fuera del cuadrante de la población de Higuerón Arriba, distrito único del cantón de Cañas, sexto de la provincia de Guanacaste, dividido en dos lotes por la Carretera Panamericana y que se describen así: lote Norte: terreno de pastos artificiales y parte dedicado a la agricultura, con una casa y una cocina en él ubicadas, ambas de madera, techadas de zinc y teja de barro, de diez metros de frente por cuatro de fondo, la primera, y de cuatro metros de frente por tres de fondo, la segunda. Linda: Norte, Rafael Vega Porras, camino en medio con frente de cuatrocientos sesenta y ocho metros, cincuenta centímetros, con Abel Calvo Calvo y Francisco Solano Solano; Sur, lote Sur de su propiedad, Carretera Panamericana en medio, con un frente de seiscientos noventa y dos metros, noventa centímetros; Este, Rafael Vega Porras y Angel Bolívar Solano; y Oeste, Charles Francis Cumpston. Mide treinta y dos hectáreas y cinco mil cuarenta y nueve metros cuadrados. Lote Sur: terreno de pastos artificiales y parte dedicado a la agricultura. Linda: Norte, lote Norte de su propiedad, Carretera Panamericana en medio, mismo frente indicado en lote anterior; Sur, Clemente Briceno Briceno y Alberto Vargas Rojas; Este, Alberto Vargas Rojas; y Oeste, Charles Francis Cumpston. Mide trece hectáreas y mil veintinueve metros cuadrados. La hubo de Arturo Montalbán Orozco; su posesión ha sido por más de 10 años, en forma quieta, pública y continua, desde su adquisición y los actos han consistido en el disfrute del terreno en donde ha mantenido pastando ganado vacuno y caballar de su propiedad, cultivos de pastos artificiales y distintos cereales; ocupación de la casa y cocina por él y su familia, y ejecución de actos que un propietario acostumbra llevar a cabo en lo suyo. Está libre de gravámenes y cargas reales, excepción hecha por razón legal de impuestos territoriales. Vale aproximadamente seis mil colones. Con treinta días de término a partir de la primera publicación de este edicto, cítase a todos los interesados para que reclamen sus derechos. Haciéndose constar: que el solicitante cedió todos sus derechos en esta información al señor Charles Frederick Cumpston Criss, conocido también por Charles Francis Cumpston Criss, mayor, casado una vez, mecánico, ciudadano norteamericano y vecino de Higuerón Arriba de este lugar.—Juzgado Civil, Cañas, 17 de agosto de 1949.—Luis A. Arana B.—M. de J. Marín C.—Prosrio int.—C 54.25.—Nº 2292.

3 v. 2.

Convocatorias

Convócase a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Fernanda Morales Chavarria*, quien fué mayor, viuda en terceras nupcias, de oficios domésticos y vecina de Paraíso, a una junta que se verificará en este despacho a las diez horas del 16 de setiembre entrante, a fin de que en ella conozca de los puntos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Cartago, 23 de agosto de 1949.—J. Miguel Vargas S.—José J. Dittel, Srio.—C 15.00.—Nº 2291.

3 v.

Citaciones

Por tercera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Gabriel Jiménez Céspedes*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Santa Cruz de Turrialba, para que dentro del término de tres meses, se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen; el segundo edicto fué publicado en el "Boletín Judicial" Nº 174 del 5 de agosto corriente. Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 22 de agosto de 1949. Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2253.

Por tercera vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *María Jiménez Zúñiga*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de ocupaciones domésticas, vecina de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen; el segundo edicto fué publicado el 5 del

presente mes.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 22 de agosto de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2254.

Por segunda vez cito y emplazo a todos los interesados en el sucesorio de *Reinaldo Brenes Pereira*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor, vecino de Santa Cruz de Turrialba, para que dentro del término de tres meses, se presenten en este Juzgado a legalizar sus derechos, bajo apercibimientos de ley si no lo hacen; el primer edicto fué publicado el 21 de agosto corriente.—Juzgado Civil y Penal, Turrialba, 22 de agosto de 1949.—Leovigildo Morales R.—A. Sáenz Z., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2252.

Con tres meses de término cito y emplazo a todos los interesados en el juicio sucesorio de *Ana Raffo Arana*, quien fué mayor de edad, viuda una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten a esta Alcaldía a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El señor José Rafael López Delgado, mayor de edad, casado, bachiller en leyes y de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del diecisiete de agosto en curso.—Alcaldía Segunda de Nicoya, Guanacaste, 19 de agosto de 1949.—Antonio Ortiz O.—Benjamín J. Fernández, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2250.

Por segunda vez cítase a todos los herederos, legatarios y demás interesados en los juicios sucesorios acumulados de *María Luisa y José Joaquín Álvarez* único apellido o *Álvarez Granados* por ley, quienes fueron menores de edad, solteros y sin profesión por razones de edad, vecinos de San Rafael de Oreamuno, para que dentro de tres meses a partir de la primera publicación de este edicto se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento legal si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 14 de diciembre de 1948.—Alcaldía Segunda, Cartago, 22 de agosto de 1949.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio. 1 vez.—C 5.00.—Nº 2294.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortal de *Teodora Jara Trejos*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de Candelaria de Naranjo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan a reclamarla en el término indicado. Juzgado Civil de Alajuela, 9 de junio de 1949.—Alejandro Fernández H.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2264.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la mortal de *Marta González Rivas*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto citando interesados se publicó el 10 de los corrientes. Juzgado Segundo Civil, San José, 23 de agosto de 1949.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2255.

Cito y emplazo a herederos, acreedores y legatarios desconocidos en el juicio de sucesión de *Constantino Alvarado*, único apellido, jornalero, y *Apolonia Carballo Zumbado*, de oficios domésticos, mayores, cónyuges y de este vecindario, para que dentro de tres meses, contados desde la publicación primera de este edicto, comparezcan en esta Alcaldía en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.—Alcaldía de Naranjo, y Alfaro Ruiz, 17 de agosto de 1949.—J. Emilio Moya.—Dolores Villalobos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2265.

Por primera vez y con tres meses de término cito y emplazo a los interesados, herederos, legatarios y acreedores en las mortuales acumuladas de *Mercedes Morales Centeno* (varón) y *Anita Gutiérrez López*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges y vecinos del caserío del Colorado de este cantón, para que dentro de dicho término se apersonen en este despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro ese lapso la herencia pasará a quien corresponda. El albacea provisional, señor Miguel Morales Gutiérrez, aceptó y juró el cargo a las diez horas y cincuenta y cinco minutos del trece de agosto del corriente mes.—Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, Liberia, 17 de agosto de 1949.—Adán Saborío.—Alfonso Dobles, Srio.—1 v.—C 5.55.—Nº 2259.

Por primera vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en las sucesiones acumuladas de *Silverio Fernández Vega y Rafaela Otárola Rojas*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, caasdo y viuda una vez respectivamente, agricultor y de oficios domésticos por su orden, ambos vecinos de San Antonio del cantón de Puriscal,

para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Faustino Fernández Otárola, aceptó el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 17 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2272.

Cítase y emplázase a herederos e interesados en la mortal de *Austelina González Rojas*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de Candelaria de Palmares, a una junta que se celebrará en este despacho, a las catorce horas del dieciséis de setiembre próximo entrante, para los fines que expresa el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles. Juzgado Civil, Penal y de Trabajo, San Ramón, 19 de agosto de 1949.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.—C 15.00.—Nº 2218.

3 v. 1.

Cítase a todos los interesados en la mortuoria de *María Cambronero González*, quien fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de Flores, para que dentro del término de tres meses que comenzará a correr a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El albacea provisional Jorge Ulate Cambronero, aceptó el cargo. Juzgado Civil, Heredia, 13 de agosto de 1949.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 2209.

Por tercera vez se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Casimiro Cerdas Cerdas*, conocido por *Narciso Cerdas Acuña*, quien fué mayor, casado, agricultor, costarricense y vecino de Miramar, para que se presenten ante este despacho dentro de los tres meses de término a legalizar sus derechos con la advertencia de que si no lo hicieron dentro de ese término, la herencia pasará a quien corresponda. El segundo edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 158 de 16 de julio del corriente año.—Alcaldía del cantón de Montes de Oro, Miramar, 8 de agosto de 1949.—J. Gómez G.—S. Prendas J., Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 2208.

Por primera vez y por el término de ley, se cita y emplaza a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Luis o Luis Augusto Bolland Denis*, quien fué mayor, casado en primeras nupcias, rentista, venezolano y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. La señora Lucrecia García Rausseo, mayor, viuda y de oficios domésticos, aceptó hoy el cargo de albacea provisional.—Juzgado Primero Civil, San José, 19 de agosto de 1949.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier Srio.—1 v.—C 5.00.—Nº 2220.

Edictos en lo Criminal

El suscrito Notificador de la Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, al indiciado ausente Jerzan Leiva Avellan, se le hace saber que en sumaria que se le sigue por el delito de estafa en daño de Benito de la Cruz López, y otros, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, a las siete horas del once de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve. Por no haberse presentado el indiciado Jerzan Leiva Avellan, al llamamiento que se le hizo a someterse a juicio; declárese rebelde y continúe esta causa sin su intervención. Por ser ausente el reo, notifíquesele este auto por medio de edictos.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srio."—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, agosto de 1949.—El Notificador, Rodrigo Soto S.

2 v. 1.

Con doce días de término cito a los testigos Carlos Carvajal y Anibal Alvarez, que fueron vecinos de esta ciudad y empleados en el Resguardo y Policía por su orden, para que comparezcan en este despacho a declarar en sumaria que instruyo contra Juan Rafael Vindas Villegas y Pedro Acevedo Gómez, por el delito de hurto de hallazgo y falsificación de firma de un cheque en perjuicio de Vidal Loria, cuyo segundo apellido se ignora.—Alcaldía del cantón de Abangares, Las Juntas, 19 de agosto de 1949.—Alberto Caravaca.—C. Recio M., Srio.

2 v. 1.

Con doce días cito al indiciado ausente Felipe Méndez Alvarez, de calidades y vecindario actual desconocidos, para que dentro de dicho término comparezca a esta Alcaldía a rendir su correspondiente declaración indagatoria en sumario que instruyo en su contra por delito de estafa en perjuicio de Francisco Gómez, de segundo apellido ignorado. Le prevengo que si no concurre a este llamado será declarado rebelde, perderá el derecho de excarcelación y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 23 de agosto de 1949.—Rog. Salazar S.—J. González, Srio.

2 v. 1.